

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANALYTIC NEWS MONITOREO DE MEDIOS S.A.



QUE OTORGA: ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO Y
DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA

CUANTÍA: 800,00

DI: 3 COPIAS

Escritura No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de marzo del año dos mil doce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen al otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía ANALYTIC NEWS MONITOREO DE MEDIOS S.A., los señores Andrés Esteban Narváez Pacheco y Diego Armas Medina, de estado civil divorciado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por una parte el señor Andrés Esteban Naváez Pacheco conforme consta de la copia adjunta a este

instrumento, y, por otra parte el señor Diego Fernando Armas Medina, conforme consta de la copia que se adjunta a este instrumento, por sus propios y

personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y soltero el segundo,

hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACION DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá

a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE**

LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1:

Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es ANALYTIC NEWS MONITOREO DE MEDIOS S.A., sujetándose a las disposiciones

legales correspondientes.- **Artículo 2: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3: Objeto.-** El

objeto social de la compañía será el siguiente: UNO) Asesoría y desarrollo de comunicaciones estratégicas y manejo de relaciones públicas; DOS) Asesoría en

el manejo de asuntos públicos y corporativos; TRES) Gestión periodística;

CUATRO) Desarrollar actividades de Mercadeo y Publicidad masivos y no

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0020002



tradicional; CINCO) Realizar contrataciones de medios de comunicación general; SEIS) Realizar activaciones de marca y trade marketing planificación, administración, organización, estudios de facilidad, auditoría, contabilidad, asesoría técnica y económica de empresas; OCHO) Ejecución de trabajos de informática y procesamiento de datos; NUEVE) Análisis y diseño, aplicación, operación y comercialización de sistemas; DIEZ) Asesoría técnica en utilización, selección de equipos, programas; ONCE) Auditoría y control de sistemas; DOCE) Servicios de computación; TRECE) Importación y comercialización de equipos o programas necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; CATORCE) Ensamblaje de máquinas y equipos de computación; QUINCE) Proveer servicios de internet, telefonía y afines; DIECISEIS) Distribución de productos relacionados con la industria informática. De igual manera, la Compañía podrá afiliarse a Instituciones Científicas de Investigación, sean nacionales o extranjeras; DIECISIETE) Investigación, planificación, creación e implementación de publicidad y estrategias de promoción y propaganda, generales o específicas, así como la prestación de servicios de marketing y de mercadotecnia; DIECIOCHO) Promoción, compra venta de bienes muebles e inmuebles, arriendo, subarriendo y administración de los mismos, diseño, planificación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros; prestación de servicios, y asesoría de mercadeo en todas sus fases; DIECINUEVE) Explotación de la industria cinematográfica, en cualquiera de sus formas como comercialización, producción, reproducción, distribución y exhibición de películas y videos, construcción, equipamiento, arrendamiento, locación, concesión, compra venta de salas de cine, comercialización de equipos y cámaras, de filmación, video, grabación, reproducción, proyección y de transmisión de imágenes y sonido. La Compañía

también podrá realizar y organizar espectáculos públicos de teatro así como eventos de carácter académico cultural, tales como conferencias, seminarios y similares; VEINTE) La producción y promoción artística, cultural o social, tanto a nivel nacional, como internacional; VEINTIUNO) Animación de eventos y espectáculos públicos y privados, locuciones para radio, cine, video y televisión; VEINTIDOS) Podrá imprimir, promover, distribuir y vender material discográfico tanto a nivel nacional como internacional; VEINTITRES) La edición, publicación, distribución, venta de folletos, álbumes de cromos, revistas, libros, y en fin cualquier clase de material relacionado con promoción de eventos culturales o artísticos; VEINTICUATRO) Grabación de discos compactos, videos; VEINTICINCO) Promoción artística de grupos musicales, con los cuales se realizarán giras en el país y en el exterior. VEINTISEIS) Actuar como agencia de viajes y de turismo. VEINTISIETE) El establecimiento, administración y control de talleres de servicios automotrices; VEINTIOCHO) La compraventa, por cuenta propia o de terceros, la consignación, permuta, distribución, importación y exportación de vehículos, motores y motocicletas en general, nuevos y usados; VEINTINUEVE) Comercialización, importación y exportación de equipos y repuestos automotrices; TREINTA) La comercialización, representación, producción, distribución, importación y exportación de productos alimenticios; TREINTA Y UNO) Contratación y/o comercialización de toda clase de franquicias, de empresas y/o compañías radicadas en el exterior o en el Ecuador; TREINTA Y DOS) Comercialización de productos e insumos agrícolas, producción, distribución, importación, exportación de productos agropecuarios, entre otros, flores, frutas, legumbres y hortalizas; TREINTA Y TRES) Representación de hoteles y restaurantes, nacionales o internacionales; TREINTA Y CUATRO) Compraventa de licores tanto nacionales como importados; TREINTA Y CINCO) Compraventa

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003

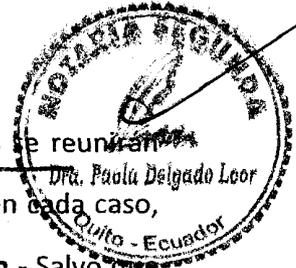


de ganado vacuno, caballar, porcino, así como su importación y exportación de los mismos; TREINTA Y SEIS) Promoción de espectáculos taurinos, y de caballería, TREINTA Y SIETE) Importación de equipos e implementos de seguridad, tanto para inmuebles como para bienes muebles; TREINTA Y OCHO) Brindar asesoramiento en contratación de personal, servicios profesionales; TREINTA Y NUEVE) Compraventa, importación y distribución de electrodomésticos y línea blanca; CUARENTA) Además podrá constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además, podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.; y, CUARENTA Y UNO) Celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en general, toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas vigentes.- **Artículo 4.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá

prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del capital.- Artículo 5: Capital y de las acciones.-** El capital de la Compañía se divide en AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El Capital AUTORIZADO de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00). Los aumentos de capital serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El Capital SUSCRITO de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00). El Capital de la empresa se encuentra dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una de ellas, numeradas de la cero uno a la ochocientos, inclusive. **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo 6: Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo 7: Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación por la prensa en los términos descritos en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo 8: Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo 9: Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10: Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo 11: Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12: Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General: a) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, el ceder, donar, enajenar, o efectuar todo acto que implique la transferencia de dominio a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, b) El ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno

de la compañía anónima. **Artículo 13: Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción

de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14: Presidente de la compañía.**- El Presidente será nombrado por

la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.

b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15: Gerente General**

de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General.

b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título**

IV.- De la fiscalización.- Artículo 16: Comisarios.- La Junta General designará un

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000005



comisario, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración

interés de la compañía. **Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo 17:**

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro

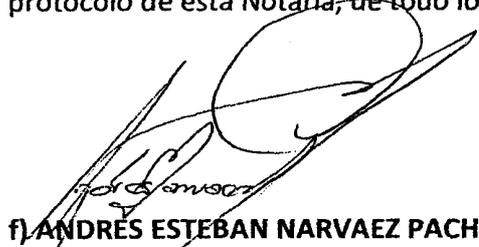
suplente.- **CUARTA: APORTES.-** El capital suscrito de la Compañía, se encuentra íntegramente pagado según se desprende del certificado de depósito del Banco

Pichincha C.A., que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Accionista	No. de Cédula	Nacionalidad	Capital suscrito USD	Capital Pagado USD	Número de acciones	Porcentaje %
Andrés Esteban Narváez Pacheco	171746108-9	Ecuatoriana	784	784	784	98%
Diego Fernando Armas Medina	180376088-1	Ecuatoriana	16	16	16	2%
TOTAL			800,00	800,00	800	100%

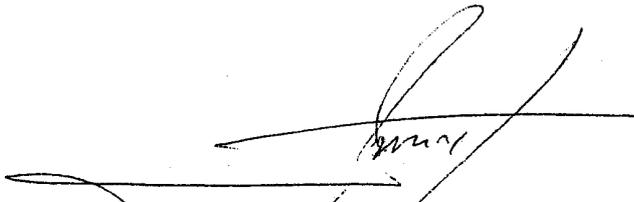
QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto (14°) y décimo quinto (15°) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora Ana Cristina Almeida Polo con cédula de ciudadanía número: cero nueve cero siete cinco uno nueve dos dos siete (0907519227), y como Gerente General de la misma a la señora Pamela Viviana Larco Andrade, con cédula de ciudadanía número: uno siete uno ocho

tres cuatro cuatro dos cuatro tres (1718344243), y se autoriza expresamente al abogado Diego Fernando Armas Medina para que suscriba los respectivos nombramientos. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Primera.-** Se declara que quedan expresamente autorizados los Señores: Evelyn Priscila Encalada Luna con cédula de ciudadanía uno siete dos tres cero seis cuatro cero cinco guión nueve (172306405-9); y Alejandro Samuel Villavicencio Yela con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis nueve ocho cuatro ocho cinco guión nueve (171698485-9) para que, de manera conjunta o individualmente, realicen todos los actos que fueren necesario para llevar a cabo el proceso de Aprobación e Inscripción de la presente Escritura ante la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, así como también desde ya quedan autorizados a realizar todos los procedimientos necesarios para aperturar el Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas Internas SRI de la compañía ANALYTIC NEWS MONITOREO DE MEDIOS S.A Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Alejandro Villavicencio Yela, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil once guión setecientos cincuenta y seis, del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


f) ANDRÉS ESTEBAN NARVAEZ PACHECO

C.C. 1717461089

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



00000006



f) DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA
c.c. 1803760851



Dra. Paola Delgado Looz
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419024
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAVICENCIO YELA ALEJANDRO SAMUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2012 14:38:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ANALYTIC NEWS MONITOREO DE MEDIOS S. A.
APROBADO

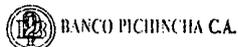
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

0000017



Quito, 20 de marzo del 2012

Mediante comprobante No.- 740093324, el (la) Sr. (a) (ita):

VILLAVICENCIO YELA ALEJANDRO

Con Cédula de Identidad:

1716984859 consignó en este Banco la cantidad de:

800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ANALYTIC NEWS MONITOREO DE MEDIOS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	NARVÁEZ PACHECO ANDRÉS ESTEBAN	1717461089	\$ 784.00	usd
2	ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO	1803760881	\$ 16.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

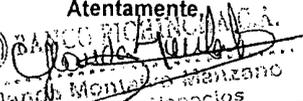
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


PAOLA DELGADO LOOR
 Notaria Pública
 QUITO - ECUADOR
 FIRMADA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171748108-9
APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHALUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NARVAEZ GUILLERMO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PACHECO RITA AMALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL REGISTRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

DEPENDENCIA Y CONSULTA (CÓDULO DE VOTACIÓN)

176-0130
NÚMERO

1717481089
CÉDULA

NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA COTACOLLAO
PARROQUIA

CANTON COTACOLLAO
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDEJA DE CIUDADANIA 180376088-1

ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 25 NOVIEMBRE 1985
 DOI- 0021 00021 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1985




ECUATORIANA** *** 143404442

EL TERC

SECUNDARIA ESTUDIANTE

BONALD JOAQUIN ARMAS CABEZAS
 AIDA FABIOLA NOLAN DALAZZO
 QUITO 07/04/2015

2373898



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

149-0003 1803760881
 QUITO CEDEJA

ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO

TUNGURAHUA AMBATO
 LA MATRIZ LA MATRIZ
 25/11/1985

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 2 ... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 20 MAR 2012

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANALYTIC NEWS MONITOREO DE MEDIOS S.A., OTORGADO POR: ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO Y DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.



Paola Delgado
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Paola Delgado
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Paola Delgado
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

00000019

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.001697, de fecha 30 de Marzo del 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la Compañía ANALYTIC NEWS MONITOREO DE MEDIOS S.A. realizada ante mí con fecha 20 de Marzo del 2012; sienta razón de la misma, al margen de la respectiva matriz.- Quito, a nueve de Abril del dos mil doce.- G.G.

Paola Delgado Loo
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado Loo

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



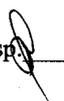
0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de marzo de 2.012, bajo el número **1306** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“ANALYTIC NEWS MONITOREO DE MEDIOS S.A.”**, otorgada el veinte de marzo del año dos mil doce, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015412**.- Quito, a veinticinco de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12109

0000071

Quito, 09 MAY 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANALYTIC NEWS MONITOREO DE MEDIOS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL